JUSTIFICACION PARA MODIFICACION DE CONTRATO DE APORTE

INFORMACION GENERAL	
TIPO DE CONTRATO	CONTRATO DE APORTE
NUMERO	**13004032025**
OBJETO	PRESTAR LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL EN EL MARCO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA DE CONFORMIDAD CON LOS MANUALES TÉCNICOS, GUÍAS OPERATIVAS PARA LA ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA Y LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS POR EL ICBF, EN ARMONÍA CON LA POLÍTICA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA DE CERO A SIEMPRE
CONTRATISTA	**FUNDACION SABER SER**
SUPERVISOR	**SHADYA HERNANDEZ SAMPAYO**
VALOR INICIAL	El valor del presente contrato corresponde hasta la suma de **MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES UN MIL VEINTICINCO PESOS M/CTE ($1.399.001.025),** incluidos impuestos, cuotas de participación de llegar a cobrarse contribuciones, costos directos e indirectos a que haya lugar, compuesto de la siguiente manera: 1. La suma de **MIL TRESCIENTOS SETENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE ($1.371.569.632),** como aporte del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR para la atención de los participantes de los servicios durante la vigencia 2025. 2. Los aportes de contrapartida que realizará la EAS, por valor de **VEINTISIETE MILLONES CUATROSCIENTOS TREINTA Y UN MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS M/CTE ($27.431.393).**
PLAZO INICIAL	30 de septiembre de 2025
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	10/02/2025
FECHA DE CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN O DE ACTA DE INICIO (SEGÚN CORRESPONDA AL INICIO DE LA EJECUCION DEL CONTRATO)	17/02/2025
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL	30 de septiembre de 2025
CDP	50225 de fecha 04/02/2025
RP	57725 de fecha 12/02/2025
MODIFICACIONES REALIZADAS	
ADICIONES	Valor adición aporte ICBF: SETENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

<table>
<tr><td></td><td>
<table>
<tr><td></td><td>VEINTICUATRO MIL SEISCIENTOS TRES PESOS M/CTE ($78.924.603)</td></tr>
<tr><td>Valor adición aporte EAS (CONTRAPARTIDA)</td><td>UN MILLÓN QUINIENTOS SETENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS M/CTE ($1.578.492)</td></tr>
<tr><td>Reinversión</td><td>CERO PESOS M/CTE ($00,oo)</td></tr>
<tr><td>Valor total adición</td><td>OCHENTA MILLONES QUINIENTOS TRES MIL NOVENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($80.503.095)</td></tr>
</table>

Como aporte ICBF la suma de SETENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS VEINTICUATRO MIL SEISCIENTOS TRES PESOS M/CTE ($78.924.603) al RP 57725 de fecha 12/02/2025, distribuidos en los siguientes:
<table>
<tr><td>Rubro presupuestal</td><td>Dependencia</td><td>Recurso</td><td>Valor</td></tr>
<tr><td>C-4602-1500-9-704020-4602020-02</td><td>161</td><td>10</td><td>$ 30.408.933</td></tr>
<tr><td>A-02-02-02-006-003</td><td>302</td><td>27</td><td>$ 78.924.603</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>REDUCCIONES</td><td>TREINTA Y DOS MILLONES TREINTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS DIECISIETE PESOS M/CTE ($32.038.917)</td></tr>
<tr><td>PRORROGAS 1</td><td>DESDE 1 HASTA EL 31 DE OCTUBRE DE 2025</td></tr>
<tr><td>PRORROGAS 2</td><td>DESDE 1 HASTA EL 7 DE NOVIEMBRE DE 2025</td></tr>
<tr><td>PRORROGAS 3</td><td>DESDE 7 HASTA EL 14 DE NOVIEMBRE DE 2025</td></tr>
<tr><td>PRORROGAS 4</td><td>DESDE 14 HASTA EL 21 DE NOVIEMBRE DE 2025</td></tr>
<tr><td>PRORROGAS 5</td><td>DESDE 21 HASTA EL 12 DE DICIEMBRE DE 2025</td></tr>
<tr><td>SUSPENSIÓNES</td><td>NO APLICA</td></tr>
<tr><td>VALOR TOTAL</td><td>El valor del presente contrato corresponde hasta la suma de MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS TRES PESOS MCTE ($1.447.465.203)
1. La suma de MIL CUATROCIENTOS DIECIOCHO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS DIECIOCHO PESOS M/CTE ($1.418.455.318) como aporte del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR para la atención de los participantes de los servicios durante la vigencia 2025,
2. la suma de VEINTINUEVE MILLONES NUEVE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($29.009.885) como aporte de contrapartida.</td></tr>
<tr><td>PLAZO FINAL</td><td>21 DE NOVIEMBRE DE 2025</td></tr>
</table>

¡Antes de imprimir este documento… piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

OTRAS MODIFICACIONES	en fecha 25/05/2025, se realiza modificación contractual debido a que el proveedor al momento de cargar la carpeta de asuntos confidenciales anexo una cuenta bancaria la cual había sido utilizada anteriormente, solicitamos la subsanación del documento , y fue aportada la nueva cuenta de ahorros de banco e Bogotá numero 286423884 .

<table>
<tr><td colspan="2"><u>INFORMACION DE LA SOLICITUD</u></td></tr>
<tr><td>TIPO DE MODIFICACIÓN</td><td>PRORROGA, Y ADICION</td></tr>
<tr><td>ADICIÓN</td><td>
<table>
<tr><td>Valor adición aporte ICBF</td><td>DIECISÉIS MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($16.937.699)</td></tr>
<tr><td>Valor adición aporte EAS (CONTRAPARTIDA)</td><td>TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($338.754)</td></tr>
<tr><td>Reinversión</td><td>CERO PESOS M/CTE ($00,oo)</td></tr>
<tr><td>Valor total adición</td><td>DIECISIETE MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS M/CTE ($17.276.453)</td></tr>
</table>
la suma de DIECISÉIS MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($16.937.699), correspondiente al Registro Presupuestal (RP) número: 57725 de fecha 12/02/2025, del rubro presupuestal C-4602-1500-9-704020-4602020-02-161 Recurso 27.
</td></tr>
<tr><td>CDP</td><td>50225 de 07/1/2025</td></tr>
<tr><td>FORMA DE PAGO</td><td>Modificar la CLÁUSULA 6. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO. de las CLÁUSULAS CONTRACTUALES Y LINEAMIENTOS GENERALES Y ESPECÍFICOS DEL CONTRATO DE APORTE PARA LA ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA, quedando El valor del presente contrato corresponde hasta la suma MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y UN MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS MCTE ($ 1.464.741.656) , . La suma de MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL DIECISIETE PESOS MCTE ($1.435.393.017) como aporte del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR para la atención de los participantes de los servicios durante la vigencia 2025, y la suma de VEINTINUEVE MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE M/CTE ($29.348.639) como aporte de contrapartida.</td></tr>
</table>

PÚBLICA

<table>
<tr><td></td><td>En cuanto al cuadro de los desembolsos, en el sentido de incluir los desembolsos No. 11, quedando de la siguiente manera:
CLÁUSULA 6. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO
valor del aporte efectuado por el ICBF será desembolsado de la siguiente manera:

<table>
<tr><th>VIGENCIA</th><th>DESEMBOLSO</th><th>PERIODO</th><th>VALOR</th></tr>
<tr><td>2025</td><td>11</td><td>DICIEMBRE</td><td>TREINTA Y TRES MILLONES CIENTO NUEVE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS MCTE ($33.109.589)</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>REDUCCIÓN</td><td>NO APLICA</td></tr>
<tr><td>LIBERACIÓN</td><td>NO APLICA</td></tr>
<tr><td>PRÓRROGA</td><td>para el servicio de CDI hasta el 19 DE DICIEMBRE DE 2025, para el servicio de EIC hasta el 21 de Noviembre DE 2025</td></tr>
<tr><td>SUSPENSIÓN</td><td>NO APLICA</td></tr>
<tr><td>TERMINACIÓN ANTICIPADA</td><td>NO APLICA</td></tr>
<tr><td>OTRA MODIFICACIÓN</td><td>CLÁUSULA 5. PLAZO DE EJECUCIÓN el plazo de ejecución del contrato será hasta el CDI hasta el 19 DE DICIEMBRE DE 2025, para el servicio de EIC hasta el 21 de Noviembre DE 2025</td></tr>
<tr><td colspan="2"><u>JUSTIFICACIÓN DE MODIFICACÍON</u></td></tr>
<tr><td colspan="2">
1. Que el día 10 de Febrero de 2025, el ICBF Regional Bolívar y la EAS suscribieron contrato de aporte, cuyo objeto es “PRESTAR LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL EN EL MARCO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA DE CONFORMIDAD CON LOS MANUALES TÉCNICOS, GUÍAS OPERATIVAS PARA LA ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA Y LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS POR EL ICBF, EN ARMONÍA CON LA POLÍTICA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA DE CERO A SIEMPRE.”; con un plazo de ejecución inicial contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, hasta el 30 de septiembre de 2025, por un valor inicial de MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES UN MIL VEINTICINCO PESOS M/CTE ($1.399.001.025)
2. Que a través de memorando No. 20251600000109803 de fecha 27 de agosto de 2025, la Dirección de Primera Infancia y la Dirección de Contratación, enviaron las “Orientaciones para la suscripción de adiciones y prórrogas de los contratos de aporte y convenios que contemplan la prestación de los servicios de educación inicial en el marco de atención integral a la Primera Infancia, que finalizan a partir de septiembre hasta diciembre de 2025.”
3. Que en atención a las orientaciones impartidas y con base a las acciones de seguimiento y control adelantadas por el supervisor que justifican desde los componentes técnicos, jurídicos y financieros la necesidad de modificar el contrato y continuar propiciando las condiciones para garantizar la prestación del
</td></tr>
</table>

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

servicio público de bienestar familiar a la población beneficiaria, en el marco de la atención integral a la Primera Infancia, en todos los componentes de calidad, mediante los cuales se busca potenciar de manera intencionada su desarrollo integral, a través de la atención y la protección integral, en términos de calidad, oportunidad, continuidad y pertinencia, según la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia De Cero a Siempre – Ley 1804 de 2016, se dispone prorrogar el plazo de ejecución de los contratos de los servicios **CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL A – INSTITUCIONAL, EDUCACIÓN INICIAL CAMPESINA A SIN RACION - PROPIA E INTERCULTURAL, EDUCACIÓN INICIAL CAMPESINA B SIN RACION - PROPIA E INTERCULTURAL** hasta el **CDI hasta el 19 DE DICIEMBRE DE 2025, para el servicio de EIC hasta el 21 de Noviembre DE 2025** teniendo en cuenta la necesidad de garantizar la prestación ininterrumpida del servicio, mientras se concluye la fase de estructuración y culminación de fase precontractual de los nuevos procesos de contratación, que permitan atender con oportunidad, suficiencia y calidad los requerimientos institucionales para el resto de la vigencia y así lograr continuidad en el servicio.

En este contexto, es necesario recordar que el artículo 44 de la Constitución Política consagra el interés superior del niño como principio prevalente en todas las decisiones que los afecten, lo cual impone a las autoridades públicas el deber de adoptar medidas que aseguren su desarrollo armónico e integral. De igual forma, instrumentos internacionales como la Convención sobre los Derechos del Niño y el Código de Infancia y Adolescencia (Ley 1098 de 2006) refuerzan la obligatoriedad de dar continuidad a los servicios dirigidos a esta población.

En consecuencia, la adición presupuestal derivada de la prórroga responde a los costos necesarios para la prestación del servicio durante el nuevo periodo proyectado, y se encuentra enmarcada dentro de los límites legales establecidos en el parágrafo 1 del artículo 40 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, asegurando que no haya interrupción alguna en la atención a los niños y niñas participantes.

De manera concordante, el Plan Nacional de Desarrollo 2022–2026 “Colombia Potencia Mundial de la Vida” reconoce expresamente la atención integral a la primera infancia como una prioridad de Estado, e incorpora la ampliación, mejora y continuidad de los servicios de educación inicial como líneas estratégicas de acción. De esta manera, la decisión de prorrogar y adicionar los contratos vigentes no solo responde a una necesidad operativa, sino que se alinea con los objetivos nacionales en materia de equidad, inclusión y justicia social.

Por lo anterior, y en aplicación de los principios de planeación, continuidad del servicio, eficiencia del gasto público y garantía del interés superior del niño, se considera procedente la prórroga y adición de los contratos referidos, garantizando la continuidad de los servicios de atención a la primera infancia y de esta manera, cumplir con la misionalidad del ICBF y con el objeto y obligaciones de los contratos de aporte suscritos, de conformidad con la normatividad vigente.

4. Que, en cumplimiento del principio de economía de las actuaciones administrativas, es pertinente y procedente, dentro de los términos contractuales, reinvertir los recursos por concepto de inejecuciones presentas en los meses de agosto y septiembre, de la vigencia 2025 que corresponde a la suma de **CERO PESOS MCTE ($00,oo)**

5. Que, de conformidad con las orientaciones impartidas en el memorando No. 20251600000109803 de fecha 27 de agosto de 2025, se hace necesario adicionar al contrato de aporte la suma de **DIECISIETE MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS M/CTE ($17.276.453)**

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

- La suma de **DIECISÉIS MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($16.937.699)** como aporte del ICBF para la atención de los participantes al RP 57725 de fecha 12/02/2025, identificador presupuestal C-4602-1500-9-704020-4602020-02-161 Recurso 27
- Y la suma de **TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($338.754) ,** como aporte de la EAS por concepto de contrapartida.

6. Que, como consecuencia de lo anterior, se hace necesario modificar las cláusulas de **CLÁUSULA 6 – PLAZO DE EJECUCIÓN, CLÁUSULA 6– VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO,** ajustándose a las modificaciones correspondientes.

7. Que, luego de celebrada la presente adición, el valor total del contrato queda en la suma **MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y UN MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS MCTE ($ 1.464.741.656) ,** distribuidos así:

- ✓ La suma de **MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL DIECISIETE PESOS MCTE ($1.435.393.017)** como aporte del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR para la atención de los participantes de los servicios durante la vigencia 2025,
- ✓ la suma de **VEINTINUEVE MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE M/CTE ($29.348.639** como aporte de contrapartida.

8. Que el valor a adicionar no excede el cincuenta por ciento (50%) del valor inicialmente pactado en el Contrato así: **DIECISIETE MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS M/CTE ($17.276.453)** por lo que se encuentra dentro del límite establecido en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993.

Por las razones expuestas se considera viable adelantar el trámite de adición y prórroga del contrato **13004032025** en tanto surge de un ejercicio de análisis de escenarios para garantizar la prestación ininterrumpida del servicio público de bienestar familiar, el cual hace parte integral del proceso de planeación institucional, en donde deben tenerse en cuenta factores como la disponibilidad efectiva de recursos financieros y humanos, la gestión de inejecuciones, y los trámites internos necesarios para su reinversión oportuna. De igual manera, se contempla la necesidad de asegurar condiciones de calidad, continuidad, pertinencia y oportunidad en el servicio, sin generar traumatismos o rupturas en la atención integral a los niños y niñas participantes.

Con la suscripción de la presente modificación a través de la plataforma SECOP II, se entiende que las partes manifiestan su voluntad contractual, aceptan en su integridad el contenido de la justificación y reconocen que dicha aceptación equivale, para todos los efectos legales, a la firma de las partes en soporte físico.

BALANCE FINANCIERO DEL CONTRATO O CONVENIO (PREVIO A LA MODIFICACIÓN)	NO APLICA
ANEXOS	• Memorando solicitud de trámite

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

	• Documentos de la entidad contratista • Justificación • PACCO • CDP • FLUJO DE PAGO
FIRMA LA SOLICITUD **SHADYA HERNANDEZ SAMPAYO** **COORDINADORA CZ MAGANGUÉ**	

PÚBLICA

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012